

ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD | ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR. |
| CONTRATO | Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD-DASA- EN LA INTERVENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIMENSION SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR. |
| FECHA DE ELABORACIÓN | ABRIL DE 2021 |

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

El Alcalde Municipal está facultado para celebrar contratos por La Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

De conformidad con el artículo 2º de la carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución Nacional; la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute. Corresponde a el Departamento Administrativo De Salud De Aguachica – Cesar , direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad, competencia emanada de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, estableció un ámbito especial de competencias en materia de salud, las cuales han sido asignadas de conformidad con las necesidades concretas en la materia y lo apremiante de su cubrimiento directo por cada ente territorial.

En el campo propio de las funciones de dirección local, es necesario traer a colación las tareas que tiene el municipio, dentro de las cuales la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 determina: Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. Así las cosas, para el mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan propuesto para el periodo 2020-2023 denominado “PRIMERO AGUACHICA” considera que es de gran importancia realizar una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión para dar cumplimiento en forma puntual a las tareas que son específicas, por lo cual, la entidad necesita contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD-DASA- EN LA INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR**, debido a que, dentro de la nómina de personal del Municipio, no cuenta con una persona idónea ni con la experiencia para que desempeñe dichos servicios, por tanto, podrá contratar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Objetivo General: Garantizar el derecho a la salud para Todos en el marco de la reglamentación de la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, dentro de la construcción de un modelo de atención para el goce efectivo del derecho a la salud, con la focalización de la población vulnerable, la articulación y optimización de los recursos del municipio para la reducción de las causas de muerte comunes en cada grupo y de manera previsiva la aplicabilidad de un modelo de atención en el riesgo dentro del marco de Paz y reconciliación en el municipio de Aguachica y la región.

Objetivos específicos:

- Disminuir la tasa de mortalidad materna.
- Crear Alianzas Públicos Privadas para la optimización de los recursos en la red hospitalaria del municipio de Aguachica, el mejoramiento en la prestación de servicios y atención en urgencias en el primer nivel local de atención hospitalaria y la generación de atención especializada.
- Sensibilización y capacitación a NNAJ con información adecuada, oportuna y pertinente sobre programas de salud sexual y reproductiva, con promoción permanente del auto respeto y autocuidado.
- Promover el acceso a servicios en salud con enfoque diferencial a los jóvenes, especialmente en salud mental, derechos sexuales y reproductivos.
- Promover acciones en las comunidades de auto respeto y respeto hacia la mujer, mediante dinámicas lúdicas de sensibilización y socialización de sus derechos.
- Impulsar acciones para la creación de espacios de participación para la mujer, fomento empresarial, y educativo como mecanismos de fortalecimiento del tejido social del municipio.
- Crear centros de atención para la mujer víctima de maltrato, la mujer y la adolescente embarazada.

- Fortalecer la participación ciudadana de las mujeres en la toma de decisiones de las acciones comunitarias.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, para realizar las actividades derivadas de la presente necesidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida no debe encontrarse inhabilitada ni presentar incompatibilidades para contratar con entidades públicas especialmente las previstas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Además, se requiere a fin de cumplir con la misión del Municipio y lo relacionado con el objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD-DASA- EN LA INTERVENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIMENSION SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR.

ALCANCE DEL OBJETO:

1)Realizar una capacitación trimestral sobre la guía de práctica clínica de detección de anomalías congénitas en el recién nacido dirigida a profesionales en el área de la salud. 2)Aplicar los procesos de vigilancia en salud publica contemplado en los lineamientos nacionales, protocolos, guías, normatividad del Ministerio de Salud y la Protección Social (MSPS) y el Instituto Nacional de Salud en los siguientes eventos de interés en Salud Publica: Mortalidad perinatal, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Extrema, Sífilis congénita, Sífilis Gestacional, VIH, Defectos congénitos y Enfermedades Huérfanas. 3)Articular las actividades de la Dimensión de Salud Sexual y Reproductiva durante los meses de ejecución del PIC entre el departamento administrativo de salud de Aguachica y el ESE local, contempladas en el plan de intervenciones colectivas PIC verificando su ejecución con los formatos establecidos.4)Realizar de manera trimestral asistencia técnica y evaluaciones a las UPDG Y EAPB adscritas al municipio de Aguachica sobre el cumplimiento de responsabilidades frente a los eventos de interés en salud pública y los procesos relacionados con salud sexual y reproductiva.5)Vigilar a través de auditorías trimestrales la aplicación del modelo de atención integral para víctimas de abuso sexual en las IPS y EAPB adscritas al municipio de Aguachica y rutas de atención integral a víctimas de violencia sexual del municipio. 6)Realizar visitas trimestrales a las EAPB e IPS para la verificación y seguimiento al proceso de implementación de las rutas integrales de atención en salud (RIAS) prioritarias de promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal. 7)Realizar dos capacitaciones a los profesionales del área de la salud del municipio sobre la ruta integral de atención en salud (RIAS) en salud sexual y reproductiva materno perinatal. 8)Realizar auditorías de acuerdo a los lineamientos para la evaluación de las IPS frente al cumplimiento de los estándares de habilitación en relación a la atención de pacientes con eventos de salud sexual y reproductiva. 9)Apoyar la ejecución de monitoreos y encuestas de vacunación en el municipio de acuerdo a lineamientos de vigilancia epidemiológica y del programa ampliado de inmunizaciones. 10)Participar en los equipos de respuesta inmediata del municipio para articular la estrategia de contención de brotes para los eventos de interés en salud publica en zona urbana y rural. 11)Apoyar a la realización mensual del comité estadísticas vitales y vigilancia epidemiológica del municipio.12) Las demás funciones que se le sean asignadas por el supervisor y las que se den por la necesidad del servicio, acordes con la naturaleza del cargo.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.

| CLASE DE CONTRATO | | | |
|-------------------|--|-------------------------|------------------------|
| CONTRATO DE OBRA | | CONTRATO DE COMPRAVENTA | CONTRATO DE SUMINISTRO |

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------|------------------------------|--|
| CONTRATO DE CONSULTORIA | | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN | X | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | OTRO (ESPECIFICAR CUAL) | |

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) Mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y previa legalización de este negocio jurídico.

VIGENCIA DEL CONTRATO: UN (01) Mes. A partir del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en el municipio de AGUACHICA-CESAR.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelara al contratista la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**. Esta suma será pagada por el Municipio al contratista de la siguiente manera: Un (1) pago por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**. Es requisito para el pago el informe de actividades presentado por el contratista con visto bueno de la supervisión del contrato y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada estén los soportes de pago a la seguridad social integral. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre las mensualidades canceladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los tres (03) días siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013.

SUPERVISIÓN: El **MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR** supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Dirección del Departamento Administrativo de Salud -DASA-, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Dependencia Competente. **7.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. **8.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **11.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas

concordantes. **PARÁGRAFO. -RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR** podrá reemplazar el supervisor designado.

IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de AGUACHICA-CESAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En particular, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO (Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se cubrirá con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.13.02.02.02– VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0210 del 07 de abril de 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|---|
| Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado. | |
| Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios | |
| Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios | |
| Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales | X |
| Otra. (Especifique cual) | |

Así mismo, vale la pena mencionar que en virtud del artículo 222 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogó expresamente la Ley 598 de 2000 “Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

En esta modalidad de contratación directa, no existen tablas o una delimitación de mínimos y/o máximos, es un valor estimado, de conformidad con el objeto del contrato, la persona a contratar, teniendo presente que este tipo de contrato no genera relación laboral.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecidos en la ley y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ACTIVIDADES

1) Realizar una capacitación trimestral sobre la guía de práctica clínica de detección de anomalías congénitas en el recién nacido dirigida a profesionales en el área de la salud. 2) Aplicar los procesos de vigilancia en salud pública contemplado en los lineamientos nacionales, protocolos, guías, normatividad del Ministerio de Salud y la Protección Social (MSPS) y el Instituto Nacional de Salud en los siguientes eventos de interés en Salud Pública: Mortalidad perinatal, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Extrema, Sífilis congénita, Sífilis Gestacional, VIH, Defectos congénitos y Enfermedades Huérfanas. 3) Articular las actividades de la Dimensión de Salud Sexual y Reproductiva durante los meses de ejecución del PIC entre el departamento administrativo de salud de Aguachica y el ESE local, contempladas en el plan de intervenciones colectivas PIC verificando su ejecución con los formatos establecidos. 4) Realizar de manera trimestral asistencia técnica y evaluaciones a las UPDG Y EAPB adscritas al municipio de Aguachica sobre el cumplimiento de responsabilidades frente a los eventos de interés en salud pública y los procesos relacionados con salud sexual y reproductiva. 5) Vigilar a través de auditorías trimestrales la aplicación del modelo de atención integral para víctimas de abuso sexual en las IPS y EAPB adscritas al municipio de Aguachica y rutas de atención integral a víctimas de violencia sexual del municipio. 6) Realizar visitas trimestrales a las EAPB e IPS para la verificación y seguimiento al proceso de implementación de las rutas integrales de atención en salud (RIAS) prioritarias de promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal. 7) Realizar dos capacitaciones a los profesionales del área de la salud del municipio sobre la ruta integral de atención en salud (RIAS) en salud sexual y reproductiva materno perinatal. 8) Realizar auditorías de acuerdo a los lineamientos para la evaluación de las IPS frente al cumplimiento de los estándares de habilitación en relación a la atención de pacientes con eventos de salud sexual y reproductiva. 9) Apoyar la ejecución de monitoreos y encuestas de vacunación en el municipio de acuerdo a lineamientos de vigilancia epidemiológica y del programa ampliado de inmunizaciones. 10) Participar en los equipos de respuesta inmediata del municipio para articular la estrategia de contención de brotes para los eventos de interés en salud pública en zona urbana y rural. 11) Apoyar a la realización mensual del comité estadísticas vitales y vigilancia epidemiológica del municipio. 12) Las demás funciones que se le sean asignadas por el supervisor y las que se den por la necesidad del servicio, acordes con la naturaleza del cargo.

*Se aplicarán las equivalencias del Decreto 785 de 2005

DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR EL FUTURO CONTRATISTA

Formato de Hoja de Vida de la función pública diligenciado.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Certificado de antecedentes judiciales. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 19 de 2012.

Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, EL MUNICIPIO según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia de títulos académicos o certificaciones de estudios realizados.

Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

| Riesgo y etapa | Clase | Categoría impacto | Fuente | Asignación | Calificación final |
|--------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------|----------------|--------------------|
| Fluctuación de precios (etapa contractual) | General | Probable/Mayor | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo Alto |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo bajo |
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | Calificación Definitiva |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual) | 15% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |

| | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |
| EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES | | | | | |
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

MATRIZ DE RIESGO

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|----|---------|---------|------------|-------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|----------|-----------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------|-----------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | |
| 1 | General | Interno | ejecución | operacional | Información errónea o desactualizada suministrada | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad contratante | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Entidad contratante (secretaria gestora | 01/01/2021 | 31/12/2021 |
| 2 | General | interno | planeación | económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | improbable | Menor | 2 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | 01/01/2021 | 31/12/2021 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|------------|-------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------|----------------|---|------|---------------------|----------------------|---|----------------|---|------|----|-----------------------------------------|------------|------------|
| 3 | General | Interno | ejecución | operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Contratista | 01/01/2021 | 31/12/2021 |
| 4 | General | Interno | ejecución | operacional | Uso indebido de información | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | transferir el riesgo | 2 | insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | 01/01/2021 | 31/12/2021 |
| 5 | General | Interno | ejecución | operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Disminución de la capacidad laboral del contratista | posible | Menor | 2 | bajo | Contratista | transferir el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | (Contratista | 01/01/2021 | 31/12/2021 |
| 6 | General | externo | ejecución | operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | posible | Menor | 2 | bajo | Entidad contratante | transferir el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Entidad contratante (secretaría gestora | 01/01/2021 | 31/12/2021 |
| 7 | General | interno | planeación | económico | Financiamiento del contrato | Desequilibrio económico | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | 01/01/2021 | 31/12/2021 |
| 8 | General | externo | planeación | regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos los | Desequilibrio económico | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Contratista | 01/01/2021 | 31/12/2021 |

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título I de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL (Numeral 8 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La contratación a que se refiere el presente estudio previo no está cobijada por ningún acuerdo internacional.

9. ANEXOS Y FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

Anexos: Ninguno.

(ORIGINAL FIRMADO)
SANDRA MARCELA GUEVARA CHIQUILLO
Directora Departamento Administrativo de Salud.

